

RESOLUCIÓN N° 5700 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios al Gobernador del Departamento de Arauca, sin reconocimiento de viáticos ni transporte, para atender asuntos inherentes a sus funciones, y se efectúa un encargo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 2.2.5.5.21; 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.593.414 expedida en Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, tal y como consta en el Acta de Posesión N° 002 del 1° de enero de 2024

Que, en desarrollo de las funciones constitucionales y legales propias del cargo, el Gobernador del Departamento de Arauca debe desplazarse oficialmente a las ciudades de Bogotá D.C. y Villavicencio en el Departamento del Meta, durante los días del 22 al 25 de agosto de 2026, con el propósito de atender agenda institucional y adelantar diligencias administrativas relacionadas con la administración de la Casa Fiscal del Departamento de Arauca en Bogotá.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 atribuyen al Gobernador la dirección de la administración departamental y la representación legal del Departamento, razón por la cual resulta necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el ejercicio permanente de las funciones constitucionales y legales del Departamento durante su ausencia temporal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el desplazamiento oficial del señor Gobernador del Departamento de Arauca, ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.593.414 expedida en Arauca, a las ciudades de Bogotá D.C., y Villavicencio en el Departamento del Meta, durante los días del 22 al 25 de agosto de 2026 y, mientras dure la ausencia temporal del señor Gobernador, *con el fin de cumplir agenda institucional y adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador de Arauca del lugar de residencia, a la funcionaria **YEINI YIRET CHIVATA CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.632.702 expedida en Bucaramanga, quien se desempeña como Secretaria de Hacienda Departamental. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, el funcionario encargado atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción de los numerales 7°, 8° y 13° del referido artículo constitucional.

RESOLUCIÓN Nº 5700 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios al Gobernador del Departamento de Arauca, sin reconocimiento de viáticos ni transporte, para atender asuntos inherentes a sus funciones, y se efectúa un encargo."

PARAGRAFO: El presente encargo surtirá efectos a partir de las 5:00 p.m., **DEL DÍA SÁBADO 22 DE AGOSTO DE 2026** y se extenderá hasta el reintegro del señor Gobernador al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término del encargo, el servidor público designado ejercerá las funciones constitucionales y legales inherentes al empleo de Gobernador del Departamento de Arauca, asumiendo las responsabilidades propias de dicha situación administrativa y respondiendo por las actuaciones que adelante en ejercicio de las funciones asignadas, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1083 de 2015 y las demás disposiciones concordantes. En el desempeño del encargo deberá dar estricto cumplimiento a los deberes, obligaciones, requisitos y formalidades exigibles para el ejercicio del cargo, observando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

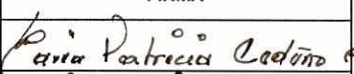
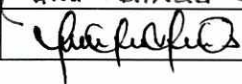
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los veintiún (21) día del mes de agosto de 2026



RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó:	MARÍA PATRICIA CEDEÑO CHÁVEZ	SECRETARIA DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Revisó y Aprobó	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ	ASESORA JURIDICA Y LEGAL DEL DESPACHO	



**ACTA DE POSESION DE LA FUNCIONARIA YEINI YIRET CHIVATA CALDERON
OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY, COMO GOBERNADOR ENCARGADO DEL**

**ACTA DE POSESION No. 023 DE 2026
(21 de agosto de 2026)**

En el municipio de Arauca, departamento de Arauca, siendo las 04:00 p.m. a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026, ante el presidenta de la Asamblea Departamental de Arauca y ante la secretaria general, se presenta la funcionaria **YEINI YIRET CHIVATA CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.632.702 expedida en Bucaramanga, en condición de Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca, con el fin de tomar posesión como Gobernador Encargado del Departamento de Arauca; dicho encargo esta soportado en la **Resolución No. 5700 del 21 de agosto de 2026** "Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo", ya que requiere desplazarse a las ciudades de Bogotá D.C., y Villavicencio en el Departamento del Meta, durante los días del 22 al 25 de agosto de 2026 y mientras dure la ausencia del gobernador, **"Con el fin de con el propósito de atender agenda institucional y adelantar diligencias administrativas relacionadas con la administración de la Casa Fiscal del Departamento de Arauca ubicada en dicha ciudad."**

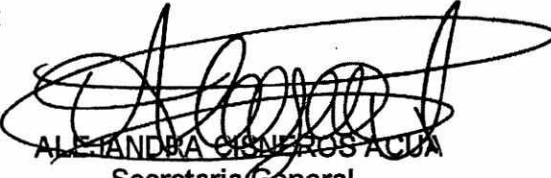
Seguidamente, el presidente y en cumplimiento de sus funciones, toman el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución política a la funcionaria **YEINI YIRET CHIVATA CALDERON** habiendo jurado a Dios y prometido al pueblo sostener y defender la constitución, las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

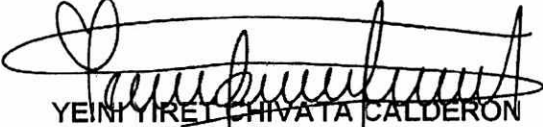
El posesionado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, presento como único documento la cédula de ciudadanía No. 1.098.632.702 expedida en Bucaramanga y la **Resolución No. 5700 del 21 de agosto de 2026** expedido por la gobernación de Arauca.

Dicha posesión surte efectos a partir de las 5:00 p.m. del día 22 de agosto de 2026 y mientras dure la ausencia del gobernador.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:


DUMAR SEBASTIAN SANCHEZ PJEDA
Presidente


ALEJANDRA CISNEROS ACUÑA
Secretaria General


YEINI YIRET CHIVATA CALDERON
La Posesionada

Proyectó: Alejandra Cisneros – Secretaria General